

ÑIGUEZ HERNANDEZ S.L." declarándose para en dicho caso saldados y finiquitados."

VIII.— La Aprobación de este convenio no implica modificación alguna de los derechos y acciones que los acreedores tengan contra terceros, pudiendo por tanto ejercitar libremente las acciones que se deriven de sus títulos."

Que en la Junta de Acreedores quedaron elegidos miembros de la Comisión liquidadora D. Angel Iñiguez Andrés, D. Eduardo Montaya Castellano y D. Jacinto Llado Queral.

Y para que tenga lugar la necesaria publicidad acordada, se expide el presente en Logroño a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— Ante mí. La Secretaria.

Edicto

III.E.75

ANA LUISA HDEZ. RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Verbal Civil señalado con el n° 265/94, el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de esta ciudad los presentes autos, de Juicio Verbal Civil señalado con el n° 265/94 a instancias de Dª ROSARIO MASCARELL MARTINEZ, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª María Teresa León Ortega, y asistida del Letrado D Luis Fausto Saiz López, contra D. FRANCISCO EXPOSITO UCLES, declarado procesalmente en rebeldía en estos autos, y contra el CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, representado y defendido por el Abogado del Estado.

III.— FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Dª ROSARIO MASCARELL MARTINEZ contra D. FRANCISCO EXPOSITO UCLES a pagar a la actora DOSCIENTAS UNA MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS (201.574,- Ptas.).

Todas las costas procesales se imponen a D. Francisco Expósito Ucles, salvo las privativas del Consorcio de Compensación que serán de cargo de este último.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Francisco Expósito Ucles, se expide el presente en Logroño a 12 de enero de 1995.— Ante mí.

Edicto

III.E.76

DÑA ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION n° 3 DE LOGROÑO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramita bajo el n° 434/94, procedimiento judicial sumario del art 131 de la L.H. a instancias de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán contra CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE S.A., en cuyos autos, habida cuenta del desconocido paradero de la demandada se ha acordado requerir a CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE S.A. por medio de Edictos a fin de que en el plazo de DIEZ días abone a la actora las cantidades reclamadas que ascienden a 3.538.923 Pts. de principal, mas otras 1.769.461 Pts. presupuestadas para intereses gastos y costas, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá adelante la ejecución. Y para que sirva de requerimiento a la demandada CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE,S.A. expido la presente en Logroño a doce de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.104

Dª ANA L. HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA del Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de Logroño,

HAGO SABER: que en este Juzgado, se sigue Justicia Gratuita señalado con el n° 204/93, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a Uno de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez, de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos promovidos por la Procuradora Sra. Urdiain en nombre y representación de Dª TERESA FERNANDEZ RELLOSO, y defendida por el Letrado Sr. A. Palacios, contra D. ANGEL CORDON ARENAS.

FALLO.— Estimando como estimo, la demanda sobre concesión del beneficio a la Justicia Gratuita, debo conceder y concedo el derecho indicado a fin de que litigue en demanda de Juicio Ejecutivo n° 204/93.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se lleve a cabo lo solicitado y sirva de notificación de la sentencia a D. ANGEL CORDON, expido la presente en Logroño a Once de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.77

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia n° 4 de Logroño, HACE SABER:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n° 202/94, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Logroño, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 4 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n° 202/94 seguidos ante este Juzgado, entre par tes, de una como demandante FINANCIERA SEAT S.A. "FISEAT" representado por el Procurador Dª Bujanda y bajo la dirección del Letrado Sr. Domingo Oslé y de la otra como demandado Jose María Gómez Martínez que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jose María Gómez Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Financiera Seat S.A., "FISEAT" de la cantidad de 413.600 Pts. de principal más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Jose María Gómez Martínez en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, al que se le hace saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido el presente en Logroño, a 10 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.78

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Cognición Desahucio, seguido en este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 6 de Logroño, bajo el n° 367/94, a instancia de Dª AVELINA, Dª Mª CARMEN Y D. FRANCISCO-FERNANDO PEÑALVA TRINCADO, contra Dª BLASA CALVO IBÁÑEZ, sobre resolución de contrato de vivienda y desahucio, por el presente se EMPLAZA a la demandada Dª BLASA CALVO IBÁÑEZ, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos, con la prevención de que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO a la demandada reseñada, y su publicación en el B.O. de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto notificación sentencia

III.E.79

DÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 365/94, a instancia de RUBEN VIDORRETA CARBONERAS, titular de Pinturas Vidorreta, representado por la Procurador Sra. Fernández Beltrán, contra DON SEBASTIAN GUERREROS GONZALEZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado- Juez de Primera Instancia n° 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio ejecutivo n° 365/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. RUBEN VIDORRETA CARBONERAS, representado por la Procurador Sra. Fernández Beltrán y bajo la dirección del Letrado D. Javier Yarza, y de la otra como demandado DON SEBASTIAN GUERREROS GONZALEZ, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y.

FALLO. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Sebastián GUERREROS GONZALEZ y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D. RUBEN VIDORRETA CARBONERAS de la cantidad de ciento sesenta y una mil treinta y cinco pesetas, los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así